

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL 2018-00087

Demandante: LIDA ZARATE ARIZA

1- Se encuentra al despacho el presente proceso para continuar con el trámite de rigor.

2- El presente proceso se halla a la espera de la práctica de la prueba pericial del Instituto de Medicina Legal de Bucaramanga que fue peticionada por la parte demandante, en consecuencia es del caso oficiar a la precitada entidad a efecto de que informe al despacho si la parte demandante cumplió con la carga que tiene de pagar los honorarios correspondiente para la práctica del examen de psiquiatría y también si el demandante aportó los documentos requeridos por la entidad para la elaboración del dictamen.

3- Como quiera este despacho mediante auto del 13/10/2020, prorrogó los términos de la actuación, es del caso entrar a señalar la fecha de la audiencia en aras de evitar traumatismos por perdida de competencia en cumplimiento a lo normado por el art 121 del C.G.P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. se fija el día miércoles veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno 2021 a las (8:00) de la mañana, la que iniciará y se surtirá a través de medio virtuales.

SEGUNDO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, al perito y a los testigos para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TECERO: OFICIAR de manera inmediata al Instituto de Medicina Legal de Bucaramanga a efecto de que informe al despacho si la parte demandante cumplió con la carga que tiene de pagar los honorarios correspondientes para la práctica del examen de psiquiatría y también si el demandante aportó los documentos requeridos por la entidad para la elaboración del dictamen. Lo anterior con el fin de que sea practicada la prueba solicitada, porque la demora en dicho trámite perjudica notablemente los principios de celeridad y recta administración de justicia. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa090ab2772760be2e68f30bc4bbd087d60633dd34d46bcd9e59ad7b19c6d5

06

Documento generado en 19/01/2021 02:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>